CLAUSULADO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM-004-2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 13.721.052 DE BUCARAMANGA - SANTANDER

Entre los suscritos a saber, **HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ,** con cedula de ciudadanía No. 91.071.520 expedida en San Gil, Santander, Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.721.052 de Bucaramanga - Santander, con NIT de persona natural No. 13721052-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del municipio de San Gil, como entidad político administrativa, buscará siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su jurisdicción, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos que serán ejecutados de acuerdo a los recursos asignados con criterios de prioridad y equidad, propiciando la vinculación de organismos nacionales e internacionales, y el contrato a celebrarse se relacionado con esta misión.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es de suma importancia contar con el suministro de materiales, recargas e insumos para el funcionamiento de las impresoras y equipos de la administración municipal de San Gil Santander.

III. Que el municipio de San Gil desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

IV. Que la Oferta del Proponente **JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.721.052 de Bucaramanga - Santander, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-002-2022**.

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada subasta inversa identificada con el N° **SASI-002-2022**.

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

VII. Que la presente contratación se realiza por necesidades del servicio, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, subsección 2 – Selección Abreviada – subasta inversa presencial, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s.

VIII. Que por medio de la Resolución No. 100-33-143-2022 del 16 de marzo del 2022**,** se adjudicó el presente Contrato, y el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o prevista en el ordenamiento jurídico colombiano,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es **"SUMINISTRO DE MATERIALES, RECARGAS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER",** que incluye la adquisición de bienes requeridos y aprobados para esta institución.

La selección abreviada Subasta Inversa a desarrollar, tiene especificaciones técnicas acordes con las necesidades y fabricantes de los bienes, las cuales están contempladas en las fichas técnicas, que hace parte de los documentos del proceso.

Cláusula 2 – Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con el alcance del objeto del contrato, según lo previsto en las actividades contratadas, que delimitan el alcance del mismo, las cuales son:

ÍTEM	PRODUCTO / ESPECIFICACIONES	CANT	MARCA	VALOR
1	DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO DE 2 TERAS ANTIGOLPES	1	GENÉRICO	$ 310.400,00
2	MOUSE ÓPTICO USB	1	GENÉRICO	$ 24.250,00
3	TECLADO USB	1	GENÉRICO	$ 36.860,00
4	TINTA EPSON PARA IMPRESORA L220 COLOR NEGRO. ORIGINAL	1	EPSON	$ 44.620,00
5	TINTA EPSON PARA IMPRESORA L220. COLOR CYAN. ORIGINAL	1	EPSON	$ 44.620,00
6	TINTA EPSON PARA IMPRESORA L220. COLOR MAGENTA, ORIGINAL	1	EPSON	$ 44.620,00
7	TINTA EPSON PARA IMPRESORA L220. COLOR YELLOW. ORIGINAL	1	EPSON	$ 44.620,00
8	TINTA EPSON PARA IMPRESORA L3110 COLOR NEGRO. ORIGINAL	1	EPSON	$ 44.620,00
9	TINTA EPSON PARA IMPRESORA L3110. COLOR CYAN. ORIGINAL	1	EPSON	$ 44.620,00
10	TINTA EPSON PARA IMPRESORA L3110. COLOR MAGENTA, ORIGINAL	1	EPSON	$ 44.620,00
11	TINTA EPSON PARA IMPRESORA L3110. COLOR YELLOW. ORIGINAL	1	EPSON	$ 44.620,00
12	TÓNER HP CE255X LJ NEGRO P3015. ORIGINAL	1	HP	$ 1.691.000,00
13	TÓNER HP CE255A LJ NEGRO P3015. ORIGINAL	1	HP	$ 863.300,00
14	TÓNER HP CE255A LJ NEGRO P3015. RECARGA	1	GENÉRICO	$ 87.300,00
15	TÓNER HP CE255X LJ NEGRO P3015.	1	GENÉRICO	$ 339.500,00
16	TONER SAMSUNG MLT D111S. CON CHIP	1	GENÉRICO	$ 163.036,00
17	TONER SAMSUNG MLT D111S. ORIGINAL	1	SAMSUNG	$ 364.914,00
18	TONER SAMSUNG MLT D111S. RECARGA	1	GENÉRICO	$ 56.260,00
19	TÓNER HP CB435A LJ NEGRO. IMPRESORAS HP LASERJET P1005 Y HP LASERJET P1006.	1	GENÉRICO	$ 339.500,00
20	TÓNER HP CB435A LJ NEGRO. IMPRESORAS HP LASERJET P1005 Y HP LASERJET P1006. ORIGINAL	1	GENÉRICO	$ 533.500,00
21	TÓNER HP CB435A LJ NEGRO. IMPRESORAS HP LASERJET P1005 Y HP LASERJET P1006. RECARGA	1	GENÉRICO	$ 56.260,00
22	TÓNER HP CE285ALJ NEGRO. P1102 1.600	1	HP	$ 432.135,00

	PÁG. ORIGINAL				
23	TÓNER HP CE285ALJ NEGRO. P1102. - RECARGA	1	GENÉRICO	$	56.260,00
24	TÓNER HP CE285ALJ NEGRO. P1102.	1	GENÉRICO	$	56.260,00
25	TÓNER HP CE505A LJ NEGRO P2055.	1	GENÉRICO	$	76.824,00
26	TÓNER HP CE505A LJ NEGRO P2055 2.300 PÁGINAS. ORIGINAL	1	HP	$	480.150,00
27	TÓNER HP CE505A LJ NEGRO P2055 RECARGA	1	GENÉRICO	$	56.260,00
28	TÓNER HP LASER 100, SERIE DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN HP LASER MFP 130 W1105A ORIGINAL	1	HP	$	320.100,00
29	TÓNER HP LASER 100, SERIE DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN HP LASER MFP 130 W1105A RECARGA	1	GENÉRICO	$	56.260,00
30	TÓNER HP LASER 100, SERIE DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN HP LASER MFP 130 W1105A.	1	GENÉRICO	$	174.600,00
31	TÓNER PARA HP CF287A LJ NEGRO. M506 NEGRO.	1	GENÉRICO	$	374.420,00
32	TÓNER PARA HP CF287A LJ NEGRO. M506 NEGRO. ORIGINAL	1	HP	$	1.202.800,00
33	TÓNER PARA HP CF287A LJ NEGRO. M506 NEGRO. RECARGA	1	GENÉRICO	$	135.800,00
34	TÓNER PARA HP CP1020 LASERJET PRO. CYAN ORIGINAL	1	HP	$	412.250,00
35	TÓNER PARA HP CP1020 LASERJET PRO. MAGENTA ORIGINAL	1	HP	$	412.250,00
36	TÓNER PARA HP CP1020 LASERJET PRO. NEGRO ORIGINAL	1	HP	$	339.500,00
37	TÓNER PARA HP CP1020 LASERJET PRO. YELLOW ORIGINAL	1	HP	$	412.250,00
38	RODILLO MAGNÉTICO PARA TÓNER LASER HP 05	1	GENÉRICO	$	19.400,00
39	RODILLO MAGNÉTICO PARA TÓNER LASER HP 35	1	GENÉRICO	$	14.550,00
40	RODILLO FUSOR MAGNÉTICO PARA TÓNER LASER HP 55	1	GENÉRICO	$	14.550,00
41	RODILLO MAGNÉTICO PARA TÓNER LASER HP 85	1	GENÉRICO	$	14.550,00
42	RODILLO FUSOR PARA TÓNER LASER HP 87	1	GENÉRICO	$	17.460,00
43	DRUM. CILINDRO PARA TÓNER LASER HP 05	1	GENÉRICO	$	15.520,00
44	DRUM. CILINDRO PARA TÓNER LASER HP 35	1	GENÉRICO	$	15.520,00
45	DRUM. CILINDRO PARA TÓNER LASER HP 55	1	GENÉRICO	$	17.460,00
46	DRUM. CILINDRO PARA TÓNER LASER HP 85	1	GENÉRICO	$	15.520,00
47	DRUM. CILINDRO PARA TÓNER LASER HP 87	1	GENÉRICO	$	17.460,00
48	CUCHILLA - DOCTOR PARA TÓNER LASER HP 05	1	GENÉRICO	$	12.416,00
49	CUCHILLA - DOCTOR PARA TÓNER LASER HP 35	1	GENÉRICO	$	12.416,00
50	CUCHILLA - DOCTOR PARA TÓNER LASER HP 55	1	GENÉRICO	$	12.416,00
51	CUCHILLA - DOCTOR PARA TÓNER LASER HP 85	1	GENÉRICO	$	12.416,00
52	CUCHILLA - DOCTOR PARA TÓNER LASER HP 87	1	GENÉRICO	$	12.416,00

53	CHIP TONER SAMSUNG MLT D111S.	1	GENÉRICO	$	21.340,00
54	CHIPS PARA TÓNER LASER HP 05	1	GENÉRICO	$	10.670,00
55	CHIPS PARA TÓNER LASER HP 35	1	GENÉRICO	$	10.670,00
56	CHIPS PARA TÓNER LASER HP 55	1	GENÉRICO	$	10.670,00
57	CHIPS PARA TÓNER LASER HP 85	1	GENÉRICO	$	10.670,00
58	CHIPS PARA TÓNER LASER HP 87	1	GENÉRICO	$	10.670,00
59	CABLE DE PODER IMPRESORA HP P2055	1	GENÉRICO	$	5.820,00
60	ABRAZADERA. AMARRES PLÁSTICOS 15 CM. TENSIÓN 40LB. BOLSA X 50	1	GENÉRICO	$	3.201,00
61	ESPIRAL PARA ORGANIZAR CABLES 3/8 ROLLO POR 5 METROS	1	GENÉRICO	$	17.460,00
62	CINTA AISLANTE 10 MTS. NEGRA	1	GENÉRICO	$	3.880,00
63	MEMORIA USB DE 32GB	1	GENÉRICO	$	33.950,00
64	CABLE DE EXTENSIÓN ELÉCTRICA ENCAUCHETADA DE 8 METROS. TRES ENTRADAS COLOR NARANJA	1	GENÉRICO	$	35.890,00
65	REGULADOR DE VOLTAJE DE 2000 VA, ESTABILIZADOR DE CORRIENTE DE TIENE 8 ENTRADAS 4 SON REGULADAS Y 4 CON SUPRESOR DE PICOS, MATERIAL: PLÁSTICO, ORGANIZADOR DE CABLE.	1	GENÉRICO	$	106.700,00
66	AMARRES PLÁSTICOS 20 CM NEGRA BOLSA POR X 100. MEDIDAS 3.6 X 200 MILÍMETROS	1	GENÉRICO	$	4.980,00
67	HUB / SWITCH USB. REPLICADOR DE PUERTOS VELOCIDAD DE 3.0 - 4 PUERTOS 5 GBPS. MATERIAL ABS. VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN: PUERTO USB 2,0 DE HASTA 480MBPS; PUERTO USB 3,0 DE HASTA 5GBPS	1	GENÉRICO	$	38.800,00
68	PAD MOUSE ERGONÓMICO CON SOPORTE GEL. MATERIALES: GEL, POLIURETANO. ANTIDESLIZANTE. ESPESOR DE 3 MILÍMETROS.	1	GENÉRICO	$	25.200,00
69	KIT DE LIMPIEZA - PAÑO 100% DE MICROFIBRA. -SPRAY LIMPIADOR. -CEPILLO. 3 EN 1. PANTALLA LCD CÁMARAS TV LAPTOP TABLET. ANTI ESTÁTICA Y NO DEJA RESIDUOS.	1	GENÉRICO	$	25.200,00
VALOR TOTAL				**$**	**10.821.000,00**

El valor total de los unitarios corresponde a **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($10.821.000) M/Cte.**, recordando que se realizara a manera de bolsa, de acuerdo como se vaya presentando la necesidad de los diferentes bienes, por tal motivo, el valor total de la oferta en bolsa es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000) M/CTE.**, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, los productos serán entregados conforme a la oferta técnica ofrecida por el contratista.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

Valor: El valor del Contrato es **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000) M/CTE.**, incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante **ACTA PARCIALES DE PAGO**, liquidadas sobre los valores unitarios que se oferten por las actividades efectivamente realizadas e ítems efectivamente suministrados, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del futuro

contrato. Entiéndase costos, el traslado de los bienes adquiridos al MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER y demás que genere la debida y correcta ejecución del contrato. Para el pago del valor del contrato, el Contratista deberá allegar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, así como los pagos al sistema de seguridad social, para el último pago además se requiere el acta de liquidación del contrato y/o acta final de ejecución a entera satisfacción del supervisor del contrato

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de San Gil respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4.4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.
4.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
4.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
4.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el plazo establecido.
4.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo del Contrato

El plazo total de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 6 – Obligaciones del Contratista

6.1. Obligaciones Generales del Contratista

El contratista además debe cumplir con las especificaciones técnicas y servicios necesarios para la adquisición de equipos tecnológicos y de oficina para el municipio de San Gil, debe cumplir las siguientes:

6.1.1. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes.
6.1.2. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al presente contrato, señaladas en los aspectos técnicos de los estudios previos.
6.1.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

6.1.4. Prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
6.1.5. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
6.1.6. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6.1.7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
6.1.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6.1.9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
6.1.10. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
6.1.11. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
6.1.12. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
6.1.13. El CONTRATISTA se obliga de ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
6.1.14. Adquirir los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas que allí se indican.
6.1.15. Suministrar los bienes de conformidad a la ficha técnica de los mismos.
6.1.16. Entregar los bienes en el sitio que el supervisor indique, siempre que sea en la jurisdicción del municipio de San Gil.
6.1.17. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución del contrato.
6.1.18. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
6.1.19. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
6.1.20. Es obligación del contratista suministrar al supervisor y al CONTRATANTE la información que estos requieran.
6.1.21. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.

6.2. <u>Obligaciones legales del Contratista</u>

6.2.1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
6.2.2. Suscribir las actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
6.2.3. Verificar y mantener las garantías exigidas vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
6.2.4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

6.3. <u>Obligaciones administrativas del Contratista</u>

6.3.1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
6.3.2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.

6.4. Obligaciones financieras del Contratista

6.4.1. Pago de los parafiscales del personal según ley.
6.4.2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
6.4.3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

Recibir una remuneración por la ejecución del proceso en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratante

8.1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
8.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
8.3. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
8.4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
8.5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

9.1. Revisar, rechazar y solicitar las correcciones o modificaciones que la adquisición requiera necesite.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El municipio de San Gil es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al municipio de San Gil en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

El municipio de San Gil puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el municipio de San Gil puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de la programación del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada semana de retraso, por un valor equivalente al **1.0%** del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

Para efectos de la aplicación de las multas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o la supervisión verificarán diariamente o semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ADMINISTRACION** que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar al municipio de San Gil, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de San Gil adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio de San Gil cuando exista un incumplimiento grave que afecte a ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

14.1 La entrega de los bienes sin cumplir con las especificaciones técnicas acordadas.

Cláusula 15 – Garantías

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa a favor del **MUNICIPIO DE SAN GIL**, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** con los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015

- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENA PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y Seis (6) Meses más.

- CALIDAD DE LOS BIENES. Equivalente a la suma del 20% del valor del contrato,

durante la vigencia del mismo y un año (01) año más.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del municipio de San Gil, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.721.052 de Bucaramanga - Santander, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de San Gil, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito del municipio de San Gil.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de San Gil está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de San Gil de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de San Gil exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Subcontratación

El contratista no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito del municipio de San Gil. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 19.

Cláusula 19 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de San Gil con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las vías legales de acuerdo a la normatividad vigente.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Gil	Contratista
Nombre: HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ Alcalde Municipal	**Nombre: JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 13.721.052 de Bucaramanga - Santander
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo:** Contratista
Dirección: Calle 12 No. 9 – 51 - San Gil	**Dirección:** Carrera 9 N° 10-22 San Gil – Santander.
	Teléfono: 3166967301
Correo electrónico: contratacion@sangil.gov.co	**Correo electrónico**: tecniricohsangil@hotmail.com

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de San Gil, Santander, a través del **ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta El Municipio y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los trabajos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los trabajos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los trabajos realizados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos

cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, el acta de recibo final del contrato. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **10.** La supervisión no podrá, sin autorización escrita y previa del municipio, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones al plazo, valor o condiciones del contrato. **11.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **12.** Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito. **13.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **14.** Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización de la oficina gestora. **15.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **16.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **17.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

24.1. Estudios y documentos previos.

24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-002-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

24.3. La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 15 del presente Contrato.

Cláusula 26 - Disponibilidad presupuestal

Mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 22-00155 de fecha enero 14 de 2022, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, del numeral 2.1.2.02.02.008.07.01. 85999 Mantenimiento – recarga tóner.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28 - Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de San Gil, departamento de Santander.